



**CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO No. RE-ESAL-001/2020 CELEBRADO ENTRE
MUNICIPIO DE CUITIVA Y LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE
COLOMBIA "FUNSICH"**

Entre los suscritos a saber, **SEGUNDO ALDEMAR TOCA SUAREZ**, mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 4.086.153 de Cuitiva Boyacá, en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Cuitiva, Departamento de Boyacá, identificado con Nit 800103657-3, entidad dotada de autonomía administrativa y financiera, posesionado mediante acta de fecha veintiocho (28) de Diciembre de 2019 ante la notaria única del círculo Municipio de Pesca Boyacá, con efectos legales a partir de dicha fecha y actuando conforme a la autorización para celebrar convenios y contratos conferida por el Acuerdo Municipal N° 016 del 30 de Noviembre de 2019, cuyo domicilio es carrera 4 No. 4-45, Palacio Municipal, quien en adelante y para efectos del presente convenio se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.396.502 de Sogamoso, domiciliada y residente en la Carrera 10 A N° 4-14, Sogamoso Boyacá, celular 3125521170, quien actúa en representación legal de **LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA "FUNSICH"**, con Nit. 900586279-7, entidad de reconocida idoneidad, inscrita en la Cámara de Comercio de Sogamoso desde el 01 de Noviembre de 2012 bajo el número 5635 del Libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, la que en adelante se llamará **LA FUNDACION** y/o **LA ENTIDAD EJECUTORA**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Interés público, previa las siguientes consideraciones: (1). Que, el Municipio de Cuitiva es por disposición constitucional y legal a quien le corresponde orientar y ejecutar acciones reales que determinen el cumplimiento de las funciones con respecto a los programas en los que se incluya a toda la comunidad Cuitivense en busca del bienestar y mejoramiento de su calidad de vida. (2). Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En aras de cumplir con dicho cometido se hace necesario AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ALMA VIDA Y CORAZÓN POR LA CULTURA Y EL DEPORTE CUITIVENSE A REALIZARSE EN LA VEREDA DE LLANO DE ALARCON ENTRE EL 9 Y EL 12 DE ENERO DE 2020. (3). Que, De igual manera la norma superior establece en su Artículo 355: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia. (4). Que, el Artículo 2° del Decreto 092 de 2017 establece: "*Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.* (5). Que, *La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* (6). Que, *estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en*



los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos la autorización respectiva. (7). Que, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, expidió la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. (8). Que, La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 339 que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley”. (9). Que, coherente con el artículo 70 de La Constitución Política de Colombia, se establece que el estado debe promover y fomenta el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad Nacional. Igualmente, establece que el Estado, promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. (10). Que de la misma forma, la CPC en su artículo 71 manifiesta que la búsqueda de conocimiento y la expresión artística, son libres y que dentro de los planes de Desarrollo Económico y Social se debe incluir el fomento a las ciencias y en general a la cultura. (11). Que el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 establece que el Estado a través del Ministerio de Cultura y las Entidades Territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica. (12). Que de igual forma el artículo 18 de la citada Ley, consagra que el Estado a través del Ministerio de Cultural y las Entidades Territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros, programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, le experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo. (13). Que, dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Cuitiva y el Programa de Gobierno “ALMA VIDA Y CORAZON CUITIVENSE 2020 - 2023”, elegido por el pueblo Cuitivense, se consagra acciones en pro del proyecto ALMA VIDA Y CORAZÓN POR LA CULTURA Y EL DEPORTE CUITIVENSE. (14). Que, la realización de la actividad en donde se plasma la unión esfuerzos económicos, técnicos, administrativos para la ejecución del proyecto “ALMA VIDA Y CORAZÓN POR LA CULTURA Y EL DEPORTE CUITIVENSE”; no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre municipio y operador especializado, agrupar esfuerzos para poder cumplir con el compromiso social del Municipio y las obligaciones contenidas en las actividades del Plan de Desarrollo Municipal. (15). Que, debe realizarse la presente contratación con una entidad sin ánimo de lucro, en razón a que existiendo oferta de bienes y servicios relacionados con el objeto del convenio a realizar, son las entidades sin ánimo de lucro, conforme al análisis de mercado realizado, las que podrían presentar ofertas económicas que representan la optimización del recurso público con el que cuenta el municipio, en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, debiendo utilizar toda su capacidad de gestión y especialización para desarrollar el objeto del convenio. (16). Que, es evidente que el Municipio requiere una entidad sin ánimo de lucro, para garantizar que se pueda ejecutar el convenio cuyo objeto será AUNAR ESFUERZOS TECNICOS,



ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ALMA VIDA Y CORAZÓN POR LA CULTURA Y EL DEPORTE CUITIVENSE A REALIZARSE EN LA VEREDA DE LLANO DE ALARCON ENTRE EL 9 Y EL 12 DE ENERO DE 2020. (17). Que, en virtud de lo anterior, el Municipio de Cuitiva, con el fin de llevar a feliz término la ejecución de las actividades relacionadas con la cultura y el deporte, ve conveniente AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ALMA VIDA Y CORAZÓN POR LA CULTURA Y EL DEPORTE CUITIVENSE A REALIZARSE EN LA VEREDA DE LLANO DE ALARCON ENTRE EL 9 Y EL 12 DE ENERO DE 2020, a través de la suscripción de un Convenio de Interés Público con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida experiencia e idoneidad que cuente con la capacidad técnica y administrativa que permita cumplir con el desarrollo idóneo y oportuno de la actividad de interés público mencionada, que se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal de Cuitiva y el programa de Gobierno "ALMA VIDA Y CORAZON CUITIVENSE 2020 - 2023". (18). Que, el desarrollo del objeto contractual, no se trata de la prestación de un servicio a cambio de recursos presupuestales; sino al desarrollo de un programa que permite entre Municipio y operador especializado, agrupar esfuerzos para poder cumplir con el compromiso social del Municipio y las obligaciones contenidas en las actividades del Plan de Desarrollo Municipal. (19). Que, el Municipio de Cuitiva, elaboró los estudios previos que identifican la necesidad de adelantar un proceso de selección de una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para la celebración de un Convenio de Interés público que tendrá por objeto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ALMA VIDA Y CORAZÓN POR LA CULTURA Y EL DEPORTE CUITIVENSE A REALIZARSE EN LA VEREDA DE LLANO DE ALARCON ENTRE EL 9 Y EL 12 DE ENERO DE 2020". (20). Que, según estudios previos presentados por la Administración Municipal, la modalidad de ejecución del objeto del presente Convenio, se ha establecido en la forma de Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo, pues las actividades inherentes al Convenio tiene un alto componente de trabajo comunitario y social lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer necesidades colectivas de la comunidad. (21). Que, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. (22). Que, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal conviene con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. (23). Que, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, los lineamientos de la Guía para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, y teniendo en cuenta el objeto, las actividades a desarrollar en su ejecución, así como las características del mercado, el Municipio de Cuitiva adelanto un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro. (24). Que, en el presupuesto municipal existen las apropiaciones y autorizaciones suficientes para comprometer los recursos necesarios para la ejecución del mencionado Convenio por valor de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000,00) M/CTE, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000001. (25). Que, una vez llevado a cabo el proceso de selección conforme a lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, los lineamientos de la Guía para la



celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de Colombia Compra Eficiente, resultó como adjudicataria **FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA "FUNSICH"** con NIT. 900586279-7, por cumplir con las exigencias de la invitación pública RE-ESAL-001/2020. (26). Que, por lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Interés Público, el cual se regirá por las siguientes **Cláusulas:** **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El presente Convenio tiene como objeto AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINSTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ALMA VIDA Y CORAZÓN POR LA CULTURA Y EL DEPORTE CUITIVENSE A REALIZARSE EN LA VEREDA DE LLANO DE ALARCON ENTRE EL 9 Y EL 12 DE ENERO DE 2020, para lo cual la FUNDACION deberá disponer todo lo pertinente para el desarrollo de las actividades de conformidad con lo requerido y condicionado en los estudios previos referentes al presente Convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE TRASLADO DE LOS RECURSOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONVENIO:** El valor estimado para cubrir el Convenio de Interés público con la ESAL, es de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$85.000.000,00) M/CTE, conforme a los aportes establecidos en los estudios previos, la invitación pública RE-ESAL-001/2020 originarios del presente proceso. El Municipio girará a la entidad ejecutora el valor total de su aporte al presente convenio, de la siguiente manera: **a).** Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, en calidad de anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de que tratan los artículos 71 del Decreto 111 de 1996 y la presentación de el plan de inversión del anticipo. **b).** b) Un segundo desembolso equivalente al restante cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, una vez ejecutado el objeto contractual y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor; para lo cual el contratista deberá presentar informe con los respectivos soportes de entrega (facturas y/o documento equivalente, planillas de asistencia, registro fotográfico, etc.); el supervisor expedirá certificado de recibo a satisfacción y elaboraran acta de liquidación del contrato, con la cual se autorizará el respectivo desembolso. En todo caso estos recursos que el Municipio de Cuitiva se compromete a desembolsar, igualmente se sujetan a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja – PAC. No obstante, lo señalado en el literal anterior, el mencionado pago está sujeto a los diferentes descuentos de ley, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. Para tramitar cualquiera de los pagos, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES:** Las partes se obligan expresamente, así: **1). ENTIDAD EJECUTORA.** A la Entidad sin Ánimo de Lucro (ESAL) se le exigirá por parte del Municipio y en relación directa con el objeto del convenio, dada su naturaleza, objeto y especialidad los siguientes términos de ejecución del convenio: **a).** Garantizar la prestación del servicio de manera directa, por parte de la entidad sin ánimo de lucro, conforme a su experticia, idoneidad, propuesta ofrecida en el marco de la invitación pública RE-ESAL-001/2020 y relacionada con el objeto del presente convenio. **b).** Coordinar los recursos Humanos y en especie necesarios para la organización, ejecución y desarrollo del objeto del Convenio de Interés público, tomando como referentes para el pleno cumplimiento del objeto contractual, todas las obligaciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública RE-ESAL-001/2020. **c).** Cumplir con las metas establecidas en el proyecto de inversión elaborado por el Municipio de Cuitiva y que es originario del convenio. **d).** Allegar el certificado de cuenta bancaria a nombre de la ESAL para la transferencia de los recursos. **e).** Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio de manera eficiente y exclusiva a las actividades conforme a la propuesta presentada y los lineamientos de la



respectiva invitación. **f).** Presentar oportuna y debidamente soportado, el informe sobre la ejecución del objeto contractual (Planillas de asistencia, registro fotográfico, soportes financieros, etc.). **h).** Ejecutar la actividad con plena autonomía ejerciendo su dirección.

2). EL MUNICIPIO: La ESAL podrá exigir del Municipio lo siguiente: **a).** Transferir el valor del convenio en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. **b).** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del convenio. **c).** Realizar el proceso de entrega de la información sobre las familias a atender y facilitar la recepción de los mismos por parte de la Entidad sin ánimo de Lucro. **d).** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que se constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el convenio. **e).** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. **g).** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **h).** Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

CLAUSULA CUARTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los giros a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de éste convenio, están amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000001.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Convenio de Interés público será por el término de Quince (15) días, contado a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos para su ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996, sin estos requisitos no podrá ejecutarse.

CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente convenio se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo, precio, la suscripción del mismo y para su ejecución requiere la existencia de aprobación de garantías, la Disponibilidad Presupuestal y correspondiente Registro Presupuestal.

CLAUSULA SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO: El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes; **b).** Por decisión de cualquiera de las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por la otra, la cual se adoptará mediante comunicación escrita enviada a la otra parte mínima con tres (03) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación.

CLAUSULA OCTAVA.- VINCULACION LABORAL: El personal que la FUNDACION destine a la ejecución de este convenio no tendrá vínculo laboral con el MUNICIPIO DE CUITIVA, y por ende le será aplicable el régimen laboral a cuenta y riesgo de la FUNDACION.

CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN: El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, o de forma unilateral por parte del Municipio de Cuitiva Boyacá dentro de los dos meses siguientes o en todo caso dentro de los dos años siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA "FUNSICH" se compromete para con el MUNICIPIO, a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTIAS: Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de Cuitiva, se requiere que el contratista constituya una póliza de seguro a favor del Municipio de Cuitiva, con NIT 891.855.769-7, de conformidad con lo estipulado en la Sección tercera, del Decreto 1082 de 2015 con el fin de garantizar los siguientes amparos:

1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Ciento por ciento (100%) del valor de los recursos entregados como anticipo y con una vigencia has la liquidación del convenio.

2. Cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo y de las indemnizaciones a que hubiese lugar, la

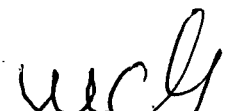


cual será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del convenio y con vigencia igual hasta el plazo de ejecución del convenio y ocho (8) meses más. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DE LA CESIÓN:** LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA "FUNSICH", no podrá ceder en todo ni en parte el presente Convenio sin Autorización escrita del MUNICIPIO DE Cuitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- COMPROMISORIA:** Si las partes lo ven pertinente podrán optar por resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto del presente convenio, y de las obligaciones derivadas del mismo, las cuales se solucionarán a través de la conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998 y Decreto 1716 de 2009. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Cuitiva o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a). Fotocopia cédula del Representante Legal de LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA "FUNSICH"; b). Certificado de disponibilidad presupuestal. c). Estudios y documentos previos d). Documentos y anexos de la invitación pública No. RE-ESAL-001/2020. e) Propuesta de servicios presentado por la FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA "FUNSICH". f). Los demás documentos que surjan como resultado en el desarrollo del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN:** Las partes suscriben un Convenio de Interés público con una institución sin ánimo de lucro, con Fundamento en el artículo 355 de la Constitución Nacional, Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro con la finalidad de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo y la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO Y DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Cuitiva y las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: a). **EL MUNICIPIO**, en la carrera 4 No. 4 -45, Palacio Municipal - Municipio de Cuitiva. b). LA FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL DE COLOMBIA "FUNSICH", en la Calle 10 A N° 4-14, Sogamoso Boyacá, celular 3125521170. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en el Municipio de Cuitiva Boyacá, a los ocho (08) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).

EL MUNICIPIO:

LA ENTIDAD EJECUTORA:


SEGUNDO ALDEMAR TOZA SUAREZ
Alcalde Municipal


WILLIAM CHAPARRO GAVIDIA
R/L. FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR
SOCIAL DE COLOMBIA "FUNSICH"
NIT: 900586279-7